

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:21953

Por la cual se declara abandonada una solicitud de patente

Rad N° 14-063791

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 26 de marzo de 2014 con el N° 14-63791-00000-0000, el solicitante BOCADILLOS EL CARIBE S.A., presentó la solicitud de patente de invención titulada "MÁQUINA AUTOMATIZADA CORTADORA DE PASTA CONCENTRADA DE FRUTAS".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 740 del 30 de septiembre de 2015, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: *"Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono."*

CUARTO: Que contados seis meses desde la publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial, NO se presentó petición de parte del interesado para efectuar el examen de fondo, por lo que este Despacho considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y, en consecuencia,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:21953

Por la cual se declara abandonada una solicitud de patente

Rad N° 14-063791

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de patente de invención titulada “MÁQUINA AUTOMATIZADA CORTADORA DE PASTA CONCENTRADA DE FRUTAS “.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al solicitante BOCADILLOS EL CARIBE S.A., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 28 Abr 2016

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

SAUL ANTONIO PUERTA FERNANDEZ, ROSMERYGOMEZ@BOCADILLOSELCARIBE.COM

Elaboró: Janneth Emilse Martinez Castro
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Salazar Lopez